

Autos ennumerados que sigue

Eusebia Tolano  
y  
Contra

Salvador Flores p. hauer  
Prado ama hifarvica  
y  
y  
y

Eutanguer de Lema

Bonau  
E. W.

Don. Aguero  
y  
y

1775

y  
y

09-102

LOT 192

Doc 69

F 12 (Circular)

...nombre el del Rey

informe el conde...  
... con los...  
... haya formado

Donn. Señor

... la me  
... lo ex  
... en el ven  
... de la or  
... pre  
... para  
... con  
... en nro y con  
... m.<sup>to</sup> de ella  
... escrito con  
... de ella  
... causa la  
... Abuela  
... de ella  
... con  
... tra el  
... ante el  
... con  
... de  
... Villa  
... suponiendo  
... traerla  
... forsa  
... do y  
... violentado  
... al congreso  
... y quitado  
... de la  
... virginidad  
... siendo  
... de doce  
... años  
... de edad,  
... y el conde  
... prendio  
... al suple  
... tante  
... poniendolo  
... preso  
... en el  
... trapiche  
... de  
... D.<sup>no</sup>  
... Manuel  
... Texze  
... con  
... puerca  
... de  
... Ladra  
... por  
... prohibicion  
... q.  
... le  
... hizo  
... la  
... D<sup>na</sup>  
... Abuela  
... Bernarda  
... Bamba  
... quando  
... se  
... catan  
... el  
... hecho  
... de  
... el  
... congreso  
... de  
... su  
... Reta,  
... y  
... aun  
... q.  
... el  
... Duplicame,  
... se  
... halla  
... no  
... a  
... Casaxi  
... con

Salvador Torres, Lado Natural  
de la Villa de Carreta preso en esta Can  
sel de Corte donde aydo Comido por  
el Consejo de D<sup>na</sup> Villa preso a los pies  
de Vcos = Dize q por des gracia del  
Suplicante y suplicacion Solicito q  
D<sup>na</sup> Mariana Bamba, Bamba, y con combe  
nibenza en nro y con venim.<sup>to</sup> de ella escrito con  
esta por una causa la Abuela de  
D<sup>na</sup> Mariana Bamba Requexillo con  
tra el Suplicante ante el Consejo de  
D<sup>na</sup> Villa suponiendo traerla forsa  
do y violentado al congreso y quitado  
de la virginidad siendo de doce años  
de edad, y el conde prendio al suple  
tante poniendolo preso en el trapiche de  
D<sup>no</sup> Manuel Texze con puerca de Ladra  
por prohibicion q le hizo la D<sup>na</sup> Abuela  
Bernarda Bamba quando se catan el  
hecho de el congreso de su Reta, y aun  
q el Duplicame, se halla no a Casaxi con

Conde  
Diego de los

Donde y No. 1 de 1754

ella como esta mano a ello, no se le adad  
audencia ni los Escritos q le present  
non latia y hermana al Suplicante,

unbenne aere  
memorial  
recursos  
preson por le  
dora p- y  
ganse para  
con su vida  
solber lo q  
benja

sele prohibieron por cauilacion y Emper  
Bamba, q se a emperado en  
vea desaxado el Suplicante a B  
Oala pedria. Sin mas motivo q el ex  
y ynfliendo ala dora de Nue  
Maniana a que asegure quela forso Pen  
asi que elladno orasion para el hecho en  
rean dondea aca Vibienda sola y Rep  
adas Veses a pnotorax al Suplicante del  
y el Noche como q se hallaua sola por  
la de pua la dora de Nouba como lo proce  
to Calificax asu tipo, y en caso meseraxio

En estos tex minos parece el Justicia  
de equidad el que no se le perre al Suplica  
te con mas pucion de la q apadeido pue  
qualquiera agraxio y Violencia q le hi  
bera hecha el Suplicante ala dora Man  
na ve Dubrana con el allamamiento de  
Suplicante el Casarse con ella como esta p  
to y no redudax lugar contra el dante  
Matrimonio a quella dora de abula Berma  
da Bamba se ponga al yfenga pui  
nida asu Neta con sus amenasas y con  
sefor ano quera Casarse, Quando  
Mano ve en libertad Nalmente no q  
uesé, no quedaria el parte el Suplica

*[Handwritten flourish]*

*[Large handwritten signature]*

*[Small handwritten mark]*

te el que quedase Remediada, y el trabajo  
so del hecho y mas como heu referido con  
tino en el libremente como se calificara  
na, y que no ai diferencia en las Calidades  
por ser las familias de ambos de Casta  
Mulatos en cuya aten con y asiendo  
el pedimento q mas con benigna

N<sup>o</sup> V<sup>o</sup> Ex. pido y suplico Seldivina oman  
dar cometa esta Cauza al Juez que  
fuere del Superior arbitrio de V<sup>o</sup> Ex<sup>a</sup>  
ante q pueda el Suplicante calificarse  
lo q heu expresado, y Oydas las par  
tes hazer q nos Casen, y no lo queriendo  
la D<sup>na</sup> Mariana sea Suelto el Supli  
cante de la prision en q se alla, con toda  
brevedad, y no le peme mas con la Cen  
sel fuera de lo q apadevido pide Justa  
cia y lo me resaruo y Jura a Dios y es  
ta Cruz + Seruicio lo q heu expresa  
do y no pro veder de malicia =

Ex. mo  
Ex. Seruicio

Hallandome en esta Doctrina  
de Chircha de Negro en la  
Carreta en proreccion de la Re  
uivita, y Remudacion de los.

Reales tributos e Recaudos  
 En supesion Decreto en Pe  
 yn caso en el Memorial ge  
 presentado a Pero. Salvador  
 Flores; y me manda Infon  
 sobre la Cauva de su prision  
 Remitiendo los autos en la m  
 teria, los que no tengo formados  
 Respecto en suavez hecho tal  
 prision de dho Salvador, a tal  
 que estava en Sala de dho Pu  
 blo de Canete, y la Recauda  
 Docuina de Chirichos; y lo q  
 de su Infonza a Pero. en  
 suavez preso al dho Salvador  
 y suazella, que tube en Boca  
 Bamba, de suavez desflorado en  
 Violencia avuñida Thracia  
 Bamba, y no otro delito algu  
 en que mandara Pero. lo que  
 fuere de su Sup. Arbitrio: Co  
 cha. y Nou. 2 de 1751

En real.

SELLO TERCERO. Y  
 SEÑOR DE LOS REYES. PARA  
 CARGOS DE 1751 Y 1752



J. de la Cruz  
 Ojo del Gobernador  
 y Presidente



LO TERCERO, VINDAL,  
 LOS DE MIL SETECIENTOS  
 DIEZ Y OCHO, DIEZ Y NUE-  
 VE, VEINTE Y VEINTI Y UNO  
 VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. FER-  
 NANDO EL VI. PARA LOS AÑOS DE 1751 Y 1752



*Como en*  
 Lima Nov. 3. de 1751  
 el conreg. de canete remite en fuerza de esta  
 naxeria se dara providencia sobre lo pedido por la sup



*Corred*

*Contra D. Juan Naval de la Villa de Canete, con  
 su m. y Endim. a los pies de No. Dize q. avia el tier-  
 po de dos semanas, presuntos, q. el Conreg. de la re-  
 ferida Villa remito preso a esta R. Carcel de Coi-  
 the a un Chino nombrado Salvador Flores, y surti-  
 m. a No. la Carera de proceso con otras dilig. q.  
 se presume ser la Sumaria de su delito, el q. determina-  
 dam. se reduce a haver puesto en eseg. con la ma-  
 yor temeridad, y violencia el estrupo de una hija  
 menor de la Suplic. de edad de pou mas de nueve  
 años en ocasion q. p. esta fue enviada a la Casa de  
 aquel p. q. se compunere la alforza de un falde-  
 tin, q. se avia mandado hazer la Suplic. p. el ofi-  
 de el dho. q. alli se avia. T. p. practica. es un ex-  
 ceptable delito con mas libertad, recibio quitada a es-  
 ta Criatura, quitandole los ojos, y maltratandola de  
 man. q. no tuvo aliento p. ninguna defensa, en  
 embargo de no ser capaz de ella p. su debilidad, en  
 q. suacato y misero estado, en q. se avia aquella*

barbaridad fue patente á todos, lo q. se enteraron de e-  
l Suceso, siendo una hermana de el Delinquente la misma  
q. desato á dha Criatura, y Reconocio primero su dano,  
p.º arax scuzido carnalmente á los Señalados, q. esta daba  
durante la iniqua, insolente pugna de dho Agresor  
Cuyo atrocissimo enorme Crimen despues de su gravedad  
viene á ser mucho mas circunstanciado p.º la Reiteracion  
d.º habito, q. ha tenido el dho Chino con grande desere-  
fueno en esta especie de maldad, aviendo eseguido a-  
tecedentem.º lo proprio con otra Criatura de bien tern-  
edad, segun es publico, y notorio en la dha Villa, de may-  
de otros muchos Reatos, en q. se halla constituido de hu-  
tos, y diferentes iniquas operaciones, q. frequentem.º ha  
perpetrado sin ninguna emmienda, ni temer de Dios.

En Consideracion de lo qual, no es dudable quan-  
to digno viene á ser el dho Salvador de q. se le aplique la ma-  
yore, y severa pena, q. es correspond.º á los delitos de esta  
naturaliza. Teniendose puesto en camino la Suplic.º de  
este fin, y baxado ultimam.º á esta Ciu. con animo firme  
de seguir la accion Criminal, q. lleva deducida, y se corre  
te contra el expresado Chino hasta ser concluyda, y  
terminada esta causa, segun dho.º. no se ha sido posible  
en mas de diez dias, q. haze su Negada, tener luz de donde  
paxan las d.º.º. Remitidas p.º dho.º. Correo, aunque se  
ha dedicado á sollicitarlas muy prolixam.º p.º agregar á  
ellas esta su quezella, y obriar juntamente el agrario, q. se  
pudiera inferir de confundirse estas, y obtener saltuax  
el dho Salvador, como estan blazonando de ello sus Pa-  
res afianzados meram.º en los Empenos, y Valim.º, q. des-  
frutan de algunas Part.º de distincion. Ip.º q. esto no suceda  
y antes si sea punido el dho Salvador á proporcion

*F. V. S.*

de todos sus delitos, y en particular de el q.<sup>o</sup> Reientem.<sup>o</sup> ha  
 cometido en el Estruipo violento de la hija de la Suplic.  
 a q.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> ello se ha ocasionado tanta infamia, como  
 Sentim.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> razon de tal madre. En cuya atencion  
 pide, y Suplica, q.<sup>o</sup> aviendo esta su Representacion p.<sup>o</sup>  
 querrela Civil, y Criminal, se sirva de mandax se su-  
 te con las dilig.<sup>as</sup> Autor de la mat.<sup>a</sup> remitiendo p.<sup>o</sup>  
 el dho Coxreg.<sup>o</sup> de Canite p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> todo ello segun es  
 se pase a la R.<sup>a</sup> Sala de el Curien y a otro que  
 alquiera Juez, a q.<sup>o</sup> fuere de el sup.<sup>o</sup> arbitrio de  
 Vro.<sup>a</sup> cometer el Conuim.<sup>o</sup> de esta causa, la q.<sup>o</sup> esta  
 Mana, a seguir la Suplic.<sup>o</sup> hasta su final Conclusion  
 sirviendose auimimo de mandax p.<sup>o</sup> este efecto, q.<sup>o</sup> el Vro.<sup>a</sup>  
 aya de estar a dho en dha prision, y retenido en ella en  
 caso de q.<sup>o</sup> el dho Coxreg.<sup>o</sup> no aya actuado formal.<sup>te</sup> la Su-  
 maria, pues protesta la Suplic.<sup>o</sup> haax esta Justific.<sup>o</sup> en  
 tus de m breve termino, y suza a Dios, y a esta t, q.<sup>o</sup>  
 su Relacion es cierta, y verdadera, y q.<sup>o</sup> no procede de  
 mala, sino p.<sup>o</sup> alcanzax Just.<sup>a</sup>, como lo espuxa de la  
 grandiza, y poderosa mano de Vro.<sup>a</sup>





ESTADO TERCERO, UN RELO  
 AÑOS DE MIL SESENTOS  
 Y TRENTA Y TRES Y OTRAS  
 VARIAS PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. FER  
 NANDO EL VI. PARA LOS AÑOS DE 1751 Y 1752

Como se  
 Respecto de q. el congreso  
 de cance no ha  
 formado algu  
 nos Autos so  
 bae la mabeana  
 re le remiten es  
 Dize, q. aviendo remitido a esta R.ª Carxel de  
 tos al Alcalde or  
 dinario Marques  
 de casa Bora pu  
 ra, q. administra  
 justicia al a. g.  
 años, q. tiene la Suplic.  
 motivo el barax a esta Ciu. y hazer pres.  
 Res.ª con toda individualidad este crimen p.  
 Memorial adjunto, q. en debida forma presenta,  
 pidiendo se puresse este con las dilig.ªs de Suma  
 ria q. aia formado en este anuupro el dho Co  
 rreg.ª p. q. todo se passare a la R.ª Sala de el  
 Crimen, y a otro qualquier Juro, q. fuere de  
 el Sup.ª admittio de Res.ª conetex el Conocim.  
 de esta causa p.ª seguir alli su accion, deducien  
 do al mismo tiempo aquella Relacion p.ª quere  
 lla Criminal, y protestando de su p.ª la Justif.  
 c.ª necesaria en caso de no aver ministrado

Desles  
 B

M

En conformidad de lo mandado por su Ex.<sup>a</sup> en el decreto de la que en ella se admite de la que en ella se admite memorial de *enfo. ha zeta p.<sup>a</sup> justos motivos el q.<sup>e</sup> se fuere la remission lugar endicho, y Eugenia de Sta. causa, y q.<sup>e</sup> p.<sup>a</sup> esto se facilite la soltura de lo q.<sup>e</sup> en el referido, y respecto a primer al dho. Salvador, como lo estan expresado de haver pasado el he. do sus mismos Parientes afianzados en el valencho en la villa de Camer se despache carta de just.<sup>a</sup> de empeño de los respectos, q.<sup>e</sup> los protegen, figura quiritoria cometida al dho. do el caso a su antojo, y muy diferente de lo q.<sup>e</sup> para req.<sup>a</sup> de ella, para q.<sup>e</sup> la misma tanto testigos q.<sup>e</sup> supicion del en realidad. P.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> asi no suceda, ni menos se haga caso, como tambien la declaracion del crupans, o Barba usuraria la Just.<sup>a</sup> de la Suplic.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> sex como es una q.<sup>e</sup> una q.<sup>e</sup> Mariana su hija.*

O pide, y suplica, q.<sup>e</sup> aviendo p.<sup>a</sup> presentado el referido y actue las demandas ligencias, q.<sup>e</sup> convengan para la memoria, y Decreto, se sirva de mandar, q.<sup>e</sup> el dho. calificacion del delito, Correg.<sup>a</sup> remita con toda brevedad, y anticipacion de su ageror, y concluir las remita con tanta brevedad.

En la referida dilig.<sup>a</sup> y sumaria p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> en vista de ello se pueda dar la provid.<sup>a</sup>, q.<sup>e</sup> esta suspensa, y caso, q.<sup>e</sup> ya se ayen conuido a este Sup.<sup>a</sup> dho. no se finte a ellas el expresado memor.<sup>a</sup>, segun, y como lo tiene alli pedido, y de el mismo modo este, p.<sup>a</sup> lo q.<sup>e</sup> todo ello conciere al sequim.<sup>to</sup>, y prosecucion de esta causa, q.<sup>e</sup> el Just.<sup>a</sup> con med.<sup>a</sup>, q.<sup>e</sup> espera alcanzar de la grandura de Vos.<sup>a</sup>



En la ciudad de los Reyes de Aragon a once de  
 No. de mil setecientos y noventa y uno  
 El Sr. D. Juan de Borja y Borja  
 que es para Borja Alcalde ordinario de esta  
 Ciudad a p. p. de no por su m. q.<sup>e</sup> se presento  
 el memorial y decreto de su Ex.<sup>a</sup> el dho. p.

su Señoría Dijo Jencor y Formidud & lo  
mandado por su Ex<sup>a</sup> en el decreto de la R<sup>ta</sup>  
señalada la guexella, el memorial de  
enguarro a ligas & dño y Argenia Solano  
& la Formacion sobre lo Jencor y Jere  
y respecto de haver yacido el hecho en la Villa  
de Canete, mando despache Carta de sur-  
tina de quitatoria completada ael conre<sup>do</sup>. de  
ella para la Venia con los ter ligos que  
puzen el caso como tambien la declaracion  
de la Jencia o Barbero Jairo a Mariana  
su hija y a que la sea mas diligencia en Jencor  
ga para la Calificacion del delito y de su agre-  
sor y concluida las permita con la mayor brevedad  
y con el proteyo y firmo arparecer del  
D<sup>o</sup> Lorenzo Luis Arce desta Ciudad

M<sup>o</sup> J. de Casa  
Baza

J. Antonio  
J. de la Cruz  
D<sup>o</sup> de la Cruz

CAIGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. FER  
 NANDO EL VI. PARA LOS AÑOS DE 1751 Y 1752

Ma Cuidados Reyes del Perú en Suinter, Siete de Noibre  
 de Mill-Siet y Cinquenta Tolo D ante el D Pedro de Bora  
 Jolla Page Marques de Casa Bora

Joseph de Surman en nombre de Eugenia Zolano en los autos  
 Criminales q. se han dirigido a V. p.ª especial Comision de este  
 Representada sup. or. no digo contra Salvador Lopez de Casta Chino p.ª et  
 la Carta, y ponga estuipo rielenta q. Practico con una hija de mi p.ª de muy ti  
 se con los autos en una edad, y lo demas deducido = Digo, q. ariendole escrito Carta  
 y hazer el de teso q. como tal Procur.ª de la dha Eugenia al Correg.ª de la Villa  
 se pide por el pre  
 sente Es. no  
 de Canete p.ª q. me remitiene los Autos, q. hubiese formado  
 cerca de el expresado Crimen; me dirigio p.ª resp.ª la q. en  
 debida forma presento, en donde aunque me expresava no  
 auez fulminado ninguno en el asunto p.ª los meritos, q.  
 Refere, pero al mismo tiempo me insinua, q. en la Carta In  
 formativa q. le remitia juntamente con dho Rdo a su Co.ª se  
 informo de este hecho, y de el q. antecedente rem.ª exeguto de  
 la misma especie con una muchacha de la propia edad.  
 El Rep.ª de q. toda esta expresion conduce mucho al fin  
 de q. se reconoca, y quede probado el Cuerpo, de el delito tan  
 ename en q. ha delinquido con habito, y Reizacion el dho  
 Salvador. P.ª tanto  
 pido, y suplico, q. arienda p.ª presentada la Refexida Carta,  
 se oia de mandax se ponga con los Autos de la mat.ª p.ª  
 combenir asi al dho de mi p.ª, y q. a mayor abundam.  
 se haga Costera de ella con la antecedente Informatoria  
 de su Co.ª a q. es Refexente, sentandose a su Continuar.  
 esta dilig.ª q. es Just.ª q. pido, y Costas f.ª

A. S. L.

Joseph de Surman

El Viro y sus Dipos que han y obo paxerent  
La Carta que se exparta y que se ponga con los autos  
Se haga el Consejo que se pise por el paxer de yari lo  
proueyo mdo y firmo con paxer de Don Lorenzo  
Rio Mayor de esta Ciu

Antonio  
Joseph de Muerca  
Jo

Señor D. Joseph Durman.

8

Que con recebi la de V. Md, en la que me parti  
rigo sea Procurador de Luferia Solano, para  
la causa que sigue contra Salvador Flores  
sobre el estrujo, que este executo con sus hijos  
para lo qual me pide V. Md. le remita los Autos  
que tubiere formados sobre este sumpcto;  
Respecto de habereme Mandado por el Sup.  
Vno. lo remita; No que debo Responder a V. Md.  
no habiendole adreuido ninguno, que en la  
Carta Informativa que remiti a V. Md.  
con dho. Res, lo que Informa, el Exercicio  
que comitio, juntamente el haber executado han  
tercedentemente con otra de la misma edad  
lo mismo, segun se me informo, por entonces,  
y el no haber formado Autos, fue el motivo  
el notenerse Causel Segura en que podese tener  
en el Interin que se practicaban las detinen  
cias Correspondientes como asi mismo  
el citar yo para saber de Canete para Chin  
cha (en cumplimiento de mi obligacion) en  
Recaudacion de los Reales Tributos, y name

razon de Indios, en conformidad del  
Sup<sup>a</sup> Despacho que para ello tengo, que  
es quanto debo poner en noticia de V<sup>md</sup>  
Como el que me mande en quanto gustare

Yo p<sup>do</sup> a V<sup>md</sup> m<sup>da</sup> Chíncha  
y Noviembre No del 1782

TT. S. TT.

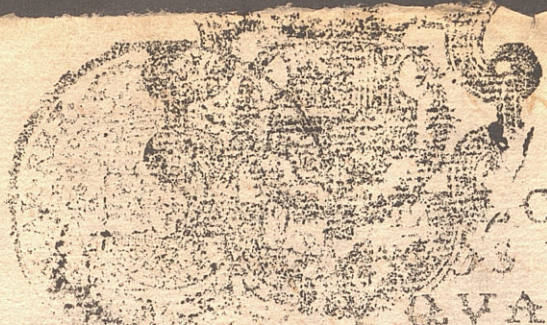
En  
mi. en V<sup>md</sup> m<sup>da</sup> Chíncha

J<sup>do</sup> en Coyenecha  
y Peruvia

1. *Handwritten notes in cursive script, including the word "Mamma" and other illegible characters.*  
 2. *Handwritten notes in cursive script, including the word "Mamma" and other illegible characters.*  
 3. *Handwritten notes in cursive script, including the word "Mamma" and other illegible characters.*  
 4. *Handwritten notes in cursive script, including the word "Mamma" and other illegible characters.*  
 5. *Handwritten notes in cursive script, including the word "Mamma" and other illegible characters.*  
 6. *Handwritten notes in cursive script, including the word "Mamma" and other illegible characters.*  
 7. *Handwritten notes in cursive script, including the word "Mamma" and other illegible characters.*  
 8. *Handwritten notes in cursive script, including the word "Mamma" and other illegible characters.*  
 9. *Handwritten notes in cursive script, including the word "Mamma" and other illegible characters.*  
 10. *Handwritten notes in cursive script, including the word "Mamma" and other illegible characters.*



Chimbe, No 10 de 1852  
Dr. Joseph. Yoyamecha, Rentera Camp.  
de Capata sobre el cerro de la Cruz  
Abay =



Barbado

O TERCERO UN REAL  
DE MIL SETECIENTOS  
QUARENTA Y TRES, Y QUATRO  
VALOR PARA EL REYADO DE S. M. EL S. D. PER  
NANDO EL VI. PARA LOS AÑOS DE 1751 Y 1752



Dando esta f. fian  
za de persona q  
lo que resultare  
se le conceda esta  
ia q. que queda  
curarse.

Salvador Flores en los Autos oñ mñales que contra mí in  
venta seguia Mariana Bamba sobre el extraxpo que supo  
ne haberle hecho contra voluntad y lo remas se desido  
Dijo que con el motico se ha ven estado preso en la Carcel  
saca de dos meses y experimentado las vmedas qe que ai en  
ella esoy bastante en fermo de dolores en todo el cuerpo de  
tal suerte que apenas puedo andar y respecto de que tenese  
una prolifa curacion y que esta no se puede hacer en la casa  
del por las incomodidades que ai en ella y que se rota  
se acene los auxilios convenientes para que se curarme a  
perfecta salud puedo ponerme a lo en el to do y que para  
incurable lo que roa de perniciosa rapidez xvi. y su aco  
curada justificacion y mas quando alonias que se me  
dve con senax es el quemarse con la Sta. Mariana a lo que  
esoy prompto a qe acen por lo qual y haciendo el presente  
to que mas combenga =

P. N. pido y sup. que en vista de la certificacion que me es dada  
forma presente y en atencion a lo que llevo representado  
de persona de manoran como soltura bajo el fianza de  
Carcel segura para el efecto de curarme de modo de poder  
se hacer esta en la Carcel por el motivo que llevo enun  
ciado por ex justicia que pido y es qe se de curar de la  
Piedad de N. S. J. H.

Que N. S. pido y sup. que respecto de lo que por los pñados en  
ta causa al Don Lorenzo Nieto de Castro Hueros que arido  
y ella por lo que llevo enunciado forma y suscriben  
el acuerdo por N. S. pido y manoran que estos autos pa  
sen a otro aser por ex justicia que pido y es qe se

Esta ciudad de los Reyes de Aragon veinte  
y ocho de Mayo de mil setecientos. Sing<sup>ta</sup> y dos  
años ante el Sr. m<sup>re</sup> de campo D<sup>no</sup> Pedro de Bora  
solu Marg<sup>a</sup> de Sara D<sup>na</sup> de Alcalá ordinario  
de esta dicha ciudad y jurisdiccion por su mag<sup>a</sup>  
reprento estupe lison =

En la presente en quanto a los hon<sup>es</sup> de este ofi-  
cio hubo por traslado del Sr. D<sup>no</sup> Lorenzo  
de S<sup>ra</sup> Arce de esta causa y mando q<sup>e</sup> se o-  
uiera por el Sr. D<sup>no</sup> Miguel de Balderias  
Arce de esta jurisdiccion y ante el Sr. m<sup>re</sup>

Marg<sup>a</sup> de Sara

D<sup>na</sup>

Arce  
D<sup>no</sup> Miguel de Balderias  
Arce

Esta Ciudad de los Reyes de Aragon veinte y ocho de Mayo de mil  
setecientos. Sing<sup>ta</sup> y dos de el Sr. m<sup>re</sup> de campo D<sup>no</sup> Pedro de Bora  
solu Marg<sup>a</sup> de Sara D<sup>na</sup> de Alcalá ordinario de esta dicha ciudad y jurisdic-  
cion por su mag<sup>a</sup> mando q<sup>e</sup> dando en la parte fianza de prima para los  
Reales, se le concede soltura para q<sup>e</sup> quedara en su yerro y primo  
y primo compareca al Sr. D<sup>no</sup> Miguel de Balderias Arce de  
esta Ciudad =

Marg<sup>a</sup> de Sara

D<sup>na</sup>

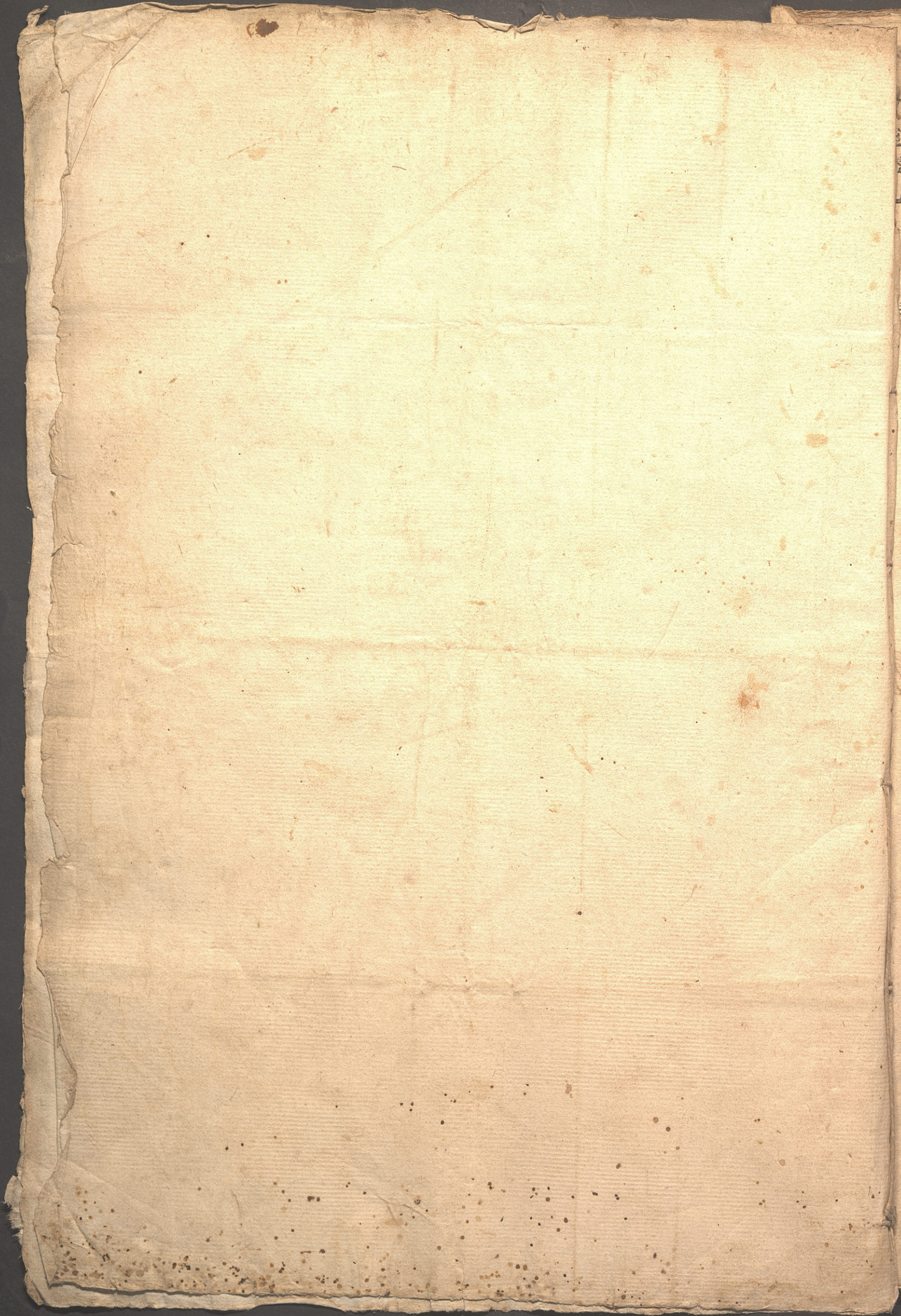
Arce  
D<sup>no</sup> Miguel de Balderias  
Arce

11

H

Certifico lo el infra escrito q. auien-  
do Cristo y Reconocido a Salvador  
Flores le haie con una fiebre parva  
y continua con dependencia de quatu-  
dad galica con dolores en la articu-  
laciones, por cuyo motivo para su curacion  
necesita de particular asistencia, y lu-  
gar donde no aie humedad, para su  
hucicacion, y por ser Cristo lo firmo  
õ 28 de 752

B<sup>r</sup> D. Mariano  
de Aguila  
W. J.





...TERCERO, VN REA...  
...MIL SETECIENTOS...  
...VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. FER...  
...NANDO EL VI. PARA LOS AÑOS DE 1751 Y 1752

*Manual*

*Don Joseph Can...*

*Salvador Flores...*

*Joseph Mendonça*